



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía del CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ARRAYANES FASE II, Nit. 813.012.835-4, contra LEONEL MACIAS MACIAS CC. 83.242.976. Radicación 41001-41-89-004-2021-01010-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ARRAYANES FASE II, Representada Legalmente por la señora Doralia Ingrith Carvajal Henao, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra LEONEL MACIAS MACIAS, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No se allegó certificado o prueba de la existencia y representación Legal del CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ARRAYANES FASE II, donde se evidencie que la señora Doralia Ingrith Carvajal Henao, funge como Representante Legal de la misma.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ARRAYANES FASE II, Representada Legalmente por la señora Doralia Ingrith Carvajal Henao, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra LEONEL MACIAS MACIAS.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol